

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00048

En atención al escrito visible en el archivo 020 del expediente, denominado solicitud de nulidad, el despacho lo rechaza de plano, pues, aunque el apoderado judicial de la parte demandante, finca la solicitud en el numeral 6 del artículo 133 del CGP, que indica “Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado”, de la revisión detenida del expediente, no se observa que en este asunto se haya pretermitido a la parte ejecutante el término para desplegar las actuaciones que dispone la norma

Ahora, del estudio del memorial que pretende la nulidad, se observa que más allá de sustentar la causal de nulidad arriba reseñada, lo que se observa es que se trata de un verdadero recurso en contra del auto que decretó el desistimiento tácito, mecanismo que resultó frustráneo, por cuanto se allegó de manera extemporánea, pues el tiempo limite que tenía para atacar dicho proveído venció el 28 de abril del año en curso, pero en el expediente se evidencia que se presentó el 4 de mayo.

No obstante, lo anterior, y sin el propósito de revivir términos procesales, se le indica al apoderado judicial de la entidad demandante, que la aplicación de la figura del desistimiento tácito, se hizo con sujeción al criterio que recientemente en torno a esta figura ha sostenido la Corte Suprema de Justicia¹, por cuanto las últimas actuaciones que se desplegaron en el proceso fueron meros actos de trámite que no impiden su aplicación

NOTIFÍQUESE

¹ Ver sentencias STC11191 de 9 de diciembre de 2020, STC4021-2020 y STC4206-2021 del 22 de abril de 2021 CSJ y STC1874-2023 CSJ del primero de marzo de 2023.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da4c18f99e5ec93ea5d2690d260fbc353e8a8951edfe8e815d53aa49b711e2**

Documento generado en 19/05/2023 05:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>